



# Resolución de Presidencia

Nº / 33 -2011-INGEMMET/PCD

Lima, 07 SET. 2011

VISTOS, el Informe Nº 039-2011-INGEMMET/SG-URI de fecha 12 de Agosto de 2011, de la Unidad de Relaciones Institucionales, el Resumen Ejecutivo de fecha 17 de Agosto de 2011, el Informe Técnico Nº 002-2011-INGEMMET/OA-UL-VRF de 22 de Agosto de 2011, de la Unidad de Logística y el Informe Legal Nº 248-2011-INGEMMET-SG-OAJ de fecha 31 de Agosto de 2011, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 039-2011-INGEMMET/SG-URI de fecha 17 de Agosto del 2011, la Unidad de Relaciones Institucionales manifiesta, entre otros aspectos sobre requerimiento de la inscripción de 20 funcionarios del INGEMMET en PERUMIN – 30 CONVENCION MINERA / EXTEMIN 2011 del 12 al 16 de Septiembre de 2011, en la ciudad de Arequipa y organizado por el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú – IIMP (Proveedor Único). Asimismo, se precisa que el citado evento es reconocido a nivel nacional e internacional, existiendo una necesidad institucional de participar en el citado evento, por cuanto redundará en adquirir nuevas técnicas y conocimientos en temas relacionados a la geología y sobre todo en la exploración minera; además, será de utilidad para promocionar al INGEMMET la información geocientífica, de concesiones y catastral del territorio peruano que produce nuestra institución; dicho evento es realizado cada dos años y es la única institución que provee y organiza el evento antes mencionado. Ante lo expresado, manifiestan que la asistencia y participación al mencionado evento está totalmente justificada, tanto técnica, económica y académicamente;

Que, EXTEMIN, constituye la mayor feria tecnológica – minera de América Latina y una de las más grandes del mundo en área de exhibición, número de expositores y cantidad de stands, (2 Mil Stands). EXTEMIN 2011 garantiza mantener una alta efectividad como feria especializada del sector minero. El éxito del EXTEMIN 2011 es en base al programa de encuentros, charlas y conferencias magistrales que enmarcan una de las exhibiciones tecnológicas mineras más importantes del mundo;

Que, la participación en dicho evento está justificada y el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú es el único proveedor; en tal sentido, la Unidad de Relaciones Institucionales solicita la gestión del acto resolutorio que apruebe la excepción, precisando el detalle de los costos de inscripción que asciende a \$9,000.00 (Nueve Mil Dólares Americanos). Asimismo, obra adjunto en el expediente la información referida a las características técnicas de la contratación;

Que, mediante Carta s/n de fecha 17 de Agosto del 2010, PERUMIN – 30 CONVENCION MINERA, acredita al Instituto de Ingenieros de Minas del Perú – IIMP como el único proveedor con la facultad para recibir inscripciones para dicho evento;

Que, mediante Resumen Ejecutivo de fecha 17 de Agosto de 2011, la Unidad de Logística precisa, entre otros aspectos que, la presente contratación no ha sido incluida en el PAC por ser una necesidad imprevista del Área Usaria; de la propuesta alcanzada y en base a lo informado por la Unidad de Relaciones Institucionales se observa que sólo un (01) proveedor ofrece lo solicitado, el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú, configurándose una exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admite sustitutos. Asimismo, revisado el valor histórico de contrataciones similares realizadas por el INGEMMET y de las consultas realizadas al SEACE, ambas no han sido consideradas por diferir del número y su composición;





Que, para determinar el valor referencial se consideró la única cotización válida, la misma que asciende a \$ 9,000.00 (Nueve Mil Dólares Americanos) incluido impuestos, siendo el monto en soles (TC S/. 2.741) la suma de S/. 24,669.00 (Veinticuatro Mil Seiscientos Sesenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles), correspondiente a una contratación por Adjudicación de Menor Cuantía, la misma que debe llevarse a cabo mediante una exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admite sustitutos;

Que, mediante Memorando N° 994-2011-INGEMMET/OA-UL de fecha 18 de Agosto de 2011, la Unidad de Logística solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la certificación de Disponibilidad Presupuestal para el año fiscal 2011 para el citado evento precisando el detalle respectivo;

Que, mediante Memorando N° 289-2011-INGEMMET/OPP de fecha 19 de Agosto de 2011, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el ámbito de su competencia y funciones otorga la certificación presupuestal al contar con el crédito presupuestal en el marco del PIM del ejercicio 2011 para la Contratación del "Servicio de Inscripción de 20 funcionarios del INGEMMET para participar en PERUMIN – 30 Convención Minera / EXTEMIN 2011" detallando la cadena funcional, clasificador de gasto y el monto correspondiente;

Que, ante lo expuesto, mediante Informe Técnico N° 002-2011-INGEMMET/OA-UL, la Unidad de Logística precisa que la finalidad del citado informe es sustentar la exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admite sustitutos del "Servicio de Inscripción de 20 funcionarios del INGEMMET para participar en PERUMIN – 30 Convención Minera / EXTEMIN 2011", según lo requerido por la Unidad de Relaciones Institucionales que sustenta las razones para la contratación del servicio antes indicado. Asimismo; el valor referencial de la presente contratación asciende a \$ 9,000.00 (Nueve Mil Dólares Americanos) incluido impuestos, siendo el monto en soles (TC S/. 2.741) la suma de S/. 24,669.00 (Veinticuatro Mil Seiscientos Sesenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles), correspondiente a una contratación por Adjudicación de Menor Cuantía; opinando que dicho supuesto configura una exoneración de proceso de selección por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, contemplada en el artículo 20° de la Ley de Contrataciones y los artículos 133° y 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; concluyendo entre otros aspectos que resulta recomendable proceder a su contratación. Asimismo, el citado proceso cuenta con disponibilidad presupuestal requisito previo para la aprobación del expediente de contratación;

Que, mediante Informe N° 248-2011-INGEMMET-SG-OAJ de fecha 31 de Agosto de 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica ante lo expuesto es de la opinión que resulta procedente la exoneración del proceso de selección para la contratación del "contratación del servicio de inscripción de 20 funcionarios del INGEMMET en PERUMIN – 30 CONVENCION MINERA / EXTEMIN 2011", no prevista en el Plan Anual de Contrataciones del Año 2011, la que se debe realizar mediante Resolución de Presidencia;

Que, sobre el particular, el literal e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que están exonerados de los procesos de selección, las contrataciones que se realicen (...) cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; y, (...);

Que, asimismo, el artículo 21° de la norma precitada, concordada con el artículo 134° del Reglamento, establecen que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad (...) en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...) Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia;

Que, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por





el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional. La Entidad podrá contratar directamente (...);

Que, el artículo 135° del Reglamento en referencia, establece que La Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. (...) La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente. (...);

Que, la norma antes citada, establece asimismo que el cumplimiento de los requisitos previstos para las exoneraciones, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, en consecuencia se encuentra objetivamente acreditada la causal de exoneración tipificada en el literal e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 y los Artículos 131°, 134° y 135° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Con los visados de la Secretaría General, las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica; y, las Unidades de Relaciones Institucionales y Logística;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la exoneración del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación del servicio de inscripción de 20 funcionarios del INGEMMET en PERUMIN – 30 CONVENCION MINERA / EXTEMIN 2011, por un monto de \$ 9,000.00 (Nueve Mil Dólares Americanos), siendo el monto en soles (TC S/. 2.741) la suma de S/. 24,669.00 (Veinticuatro Mil Seiscientos Sesenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

**ARTICULO 2°.-** Encargar a la Unidad de Logística llevar a cabo las acciones inmediatas, a fin de contratar el servicio respectivo.

**ARTICULO 3°.-** Encargar a la Oficina de Administración publicar la presente resolución en la página web de la Entidad y en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y remitir copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

TRANSCRIPCIÓN:  
 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
 SECRETARÍA GENERAL  
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
 OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA  
 UNIDAD DE LOGÍSTICA  
 UNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES



*[Handwritten Signature]*  
 ING. WALTER T. CASQUINO  
 Presidente del Consejo Directivo  
 INGEMMET

